LEY N°. 4392

MAUSULEO PARA LOS RESTOS DEL DOCTOR DON RAFAEL GRU.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras peruanas de oro, para erigir un mausuleo en el Cementerio de Baquijano, del puerto del Callao, a nombre de la Nación, en donde reposen los restos del ciudadano Rafael Grau, asesinado en Palcaro el 4 de marzo de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Lauro A. Curletti.